

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta y librería de la Redaccion de este Boletín, calle del Trompadero, Núm. 5



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.

Núm. 311.

En el Boletín oficial de 12 del actual número 121, se insertó la circular número 297 de 10 del mismo, en que se fijaban los trámites que deben observarse para las elecciones de individuos de Ayuntamiento. Como sea sumamente esencial el cumplimiento de lo que al efecto previene la ley, he creído oportuno recordarlo á los Alcaldes Constitucionales, advirtiéndoles que será inexorable con los que en lo mas mínimo falten á dicha ley, imponiéndoles severos castigos, puesto que su deber es acatar y cumplir las leyes y que en manera alguna puedo ni debo permitir se falte á ellas. Palencia 25 de Octubre de 1849.—Juan Herrer.

INTENDENCIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Direccion general de Fincas del Estado me comunica con fecha 14 del actual la orden circular que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica en 30 de Setiembre último á esta Direccion general la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en este Ministerio en vista de la consulta de esa Direccion general de 20 de Octubre del año

próximo pasado, sobre el tipo á que deben capitalizarse para su venta los censos, cuya naturaleza se ignora, por no existir las escrituras de imposición, y conformándose con el parecer de la Sección de Hacienda del Consejo Real, se ha servido resolver que en los casos á que se refiere la citada consulta se capitalicen los censos á sesenta y seis dos tercios el millar. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Y la Direccion general lo traslada á V. S. para su noticia y puntual cumplimiento por parte de esa Administracion de Fincas.»

La que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Palencia 19 de Octubre de 1849.—Mariano Alonso y Castillo.

ANUNCIOS.

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Palencia.

El Intendente militar, del Distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que el Excmo. Sr. Intendente general militar en uso de sus facultades, ha tenido á bien disponer se proceda á celebrar segunda y simultánea subasta para contratar el servicio de la hospitalidad militar del distrito de las Islas Baleares por cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1850 á fin de Diciembre de 1853, y á su virtud se convoca á una

segunda y simultánea licitación con sugestión al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general militar (Madrid) y en la de la particular de dicho distrito (Palma), y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el día 8 del próximo mes de Noviembre, en que concluye el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del servicio; en el concepto que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobación de S. M.; que así mismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 20 de Noviembre de 1849. = *Pedro Angelis y Vargas.* = *Salvador Martin y Salazar*, Secretario.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el día 10 de Noviembre próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 160,000 pesos fuertes, valor de 20,000 billetes á ocho duros cada

uno, de cuyo capital se distribuirán en 810 premios 120,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. . de	32000.
1. . de	16000.
1. . de	8000.
1. . de	4000.
2. . de 2000.	4000.
4. . de 1000.	4000.
8. . de 500.	4000.
10. . de 400.	4000.
19. . de 200.	3800.
34. . de 100.	3400.
41. . de 80.	3280.
60. . de 60.	3600.
628. . de 40.	25120.
<hr/>	
810. 2 Aproximaciones de 1000 pesos cada una para el número anterior y posterior al que obtenga el premio de 32000	2000.
2 Idem de 800 idem para el de 16000.	1600.
2 Idem de 400 idem para el de 8000.	800.
2 Idem de 200 idem para el de 4000.	400.
	<hr/>
	120.000.

Los 20,000 billetes estarán subdivididos en octavos á veinte reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

PARTE NO OFICIAL.

CATECISMO DE AGRICULTURA.

CAPITULO IV.

AGRICULTURA ECONÓMICA.

(Conclusion.)

P. ¿Qué consideraciones generales pueden tener en este orden una aplicación mas inmediata á la dirección de las operaciones agrícolas?

R. Estas consideraciones se refieren y son aplicables al orden que debe presidir á todas las operaciones agrícolas, á la repartición de todos los trabajos en el curso del año; al cálculo de los que serán necesarios para desempeñar cada servicio; al número de las yuntas y de los sirvientes que deban emplearse; al orden relativo, segun el cual los trabajos deban verificarse; á la medida del trabajo y á su vigilancia; al tiempo oportuno, á la manera mas perfecta de hacer y dirigir las operaciones; al buen estado de los objetos que deben obrar y concurrir á su ejecución; á la certidumbre del buen éxito, al establecimiento, en cuanto sea posible en agricultura, el gran principio de la división del

trabajo, y á las disposiciones de economía que deben observarse en todas las operaciones y maniobras de la agricultura

P. ¿Por qué principios debe conducirse el administrador para dirigir á los agentes del personal?

R. Es necesario que se conduzca de modo que todos ellos estén satisfechos de su suerte, que los salarios sean razonables y pagados con rigurosa exactitud; que el modo de tratarlos sea humano y regular, que cada uno tenga su obligacion y su tarea bien distinta y clasificada; que no reciban órdenes de muchos á un tiempo; que se tenga con ellos mucha firmeza en el mando, y una severa imparcialidad en las recompensas. Y por último, todos los cuidados del administrador en la direccion de sus dependientes, deben dirigirse á despertar en ellos la actividad, el amor al trabajo, el celo por los intereses de su amo, la costumbre del orden, la humanidad para con los animales del trabajo, cierta dignidad en su conducta, y la emulacion y el deseo de sobresalir en las maniobras que se les confian.

P. ¿Qué antecedentes servirán de regla al administrador de una finca rural para elegir el sistema del cultivo mas económico que en ella convenga establecer?

R. La eleccion del sistema de cultivo mas económico para una finca en lo general, está sometida al imperio y á la influencia de las circunstancias locales; y muchas veces motivada por la existencia en el pais de ciertas industrias, ó la presencia de otros objetos que hacen muy lucrativo y ventajoso el cultivo especial de determinados productos agrícolas, ya vegetales ó animales; mayormente si concurren al propio tiempo todos los accidentes favorables, ya del terreno, ya del clima. El agricultor debe decidirse siempre por aquel sistema en que, pudiéndose combinar mejor todas las circunstancias, tenga por resultado las cosechas mas abundantes posibles, las mas seguras, cuyo producto líquido sea mas considerable, siendo estas ventajas mas permanentes; que sea aplicable, y de una ejecucion fácil en la práctica, que esté en relacion con el número de la poblacion agrícola; con el capital, el grado de instruccion y los conocimientos del agricultor que satisfaga las exigencias de la localidad; que se preste á una buena distribucion de trabajos, y que *tenga por base las necesidades del pais*.

P. ¿Hacia qué otros objetos debe dirigir su atencion el administrador?

R. Debe saber apreciar la cantidad de trabajo hecho en el establecimiento que dirige, en un tiempo dado, por los hombres ó por los animales, ó por el concurso de estos dos géneros de agentes; y determinar si esta cantidad corresponde á la que se debe esperar de ellos en circunstancias dadas, y con consideracion á las variedades que ofrecen los diferentes trabajos agrícolas. Tambien debe tener un conocimiento exacto del origen, procedencia y causas de donde resultan y dimanar las

utilidades, los provechos y las rentas agrícolas, y como se llega á realizarlas por medio de las ventas y compras.

Seccion segunda.—De la contabilidad.

P. ¿Qué ramo se considera como uno de los primeros fundamentos sobre que descansa la agricultura moderna?

R. *La contabilidad*: que es la relacion exacta y verdadera de los hechos que ocurren diariamente en todos y cada uno de los ramos que constituyen la industria agrícola, en cada una de las diferentes situaciones en que se encuentra. La comparacion y el estudio de su resultado es la ilustracion que el agricultor adquiere para poder en lo venidero disminuir sus pérdidas y aumentar sus beneficios.

P. ¿Qué método de contabilidad es el que mas se adapta á las operaciones agrícolas?

R. El que mas se acomoda al resultado de estas operaciones, es el que se halla puesto en práctica en los paises donde prospera la agricultura; el cual teniendo las ventajas de la contabilidad comercial, no participa de sus inconvenientes, y está reducido á *la representacion fiel de los hechos diarios*, y de todas las modificaciones que sufren los valores de las producciones agrícolas en sus distintas trasformaciones.

P. ¿Cuáles son los libros principales que exige este método de contabilidad?

R. Los principales son el de *Inventarios, ó estados de la situacion*; el *Diario*, el *Libro de Caja*, y los de *Cuentas de cultivo*; *Cuentas corrientes y de orden*. Las épocas de abrir y cerrar la contabilidad, deberán ser á principios de cada año, que para el agricultor debe contarse al concluir la cosecha del artículo mas interesante de su cultivo.

Seccion tercera.—De la economia doméstica.

P. ¿A qué se llama *economia doméstica*?

R. Se llama *economia doméstica* al orden y arreglo en el gasto interior de la casa; y en este concepto es considerada como un auxiliar de la agricultura.

P. ¿Qué funciones desempeña la *economia doméstica* en un establecimiento rural?

R. La *economia doméstica* tiene á su cargo la comodidad y el aseo de las habitaciones de todas clases, el alimento de los empleados, la direccion de varios trabajos, como los de corral y la cocina, la distribucion y el orden de las operaciones domésticas: contribuye esencialmente á la prosperidad general, por la habilidad con que sabe sacar partido de una multitud de objetos de poco valor, y por la estricta economía de que se vale en los gastos de la casa. Estas funciones exigen conocimientos prácticos, mucho orden y actividad, y *una vigilancia de todos los instantes*.

CONCLUSION.

Máximas agrícolas.

P. ¿Se conocen en agricultura máximas ó proverbios?

R. También en agricultura como en todas las cosas, se conocen una infinidad de máximas, proverbios, sentencias y refranes mas ó menos exactos y adecuados á los asuntos y casos á que pretenden referirse, siendo en lo general entendidos y aplicados por los cultivadores en un sentido erróneo. Pero entre todas las máximas no hay en agricultura otra que espese un sentido tan verídico y tenga una significacion mas propia, como aquella que dice: *En agricultura no hay nada absoluto; todo es relativo al suelo, al clima, á la exposicion y al objeto que se cultiva.* Antonio Piqueras. vecino de Alcaráz, provincia de Albacete.

La fábrica de hilados y tejidos, establecida en esta ciudad por los Señores Lopez Pastor, hace saber haberse dedicado con perfeccion (entre las demas labores) á la fabricacion de paños, cueros, patenes, bayetones; y otros géneros de lana de buen gusto, proporcionando ventajas positivas á los consumidores, tanto en la calidad de género como arreglado precio.

El despacho se encuentra calle de Barrio-nuevo número 22.

I

Se halla de venta en esta Capital, librería de Santos y Camazon, la obra titulada *Elementos de Física y nociones de Química*, escrita por el profesor Don Genaro Marquecho, para uso de las Universidades é Institutos del Reino. Es obra utilísima y se halla aprobada por el Gobierno de S. M. como libro de texto para la enseñanza de ambas ciencias, por el buen orden y excelente método con que en ella se tratan sus importantes materias, y se ponen al alcance de los jóvenes que se dedican á su estudio.

El 1.º del corriente mes de Octubre, desaparecieron de la villa de Lerma cuatro novillos de tres años, airosos y bravíos, de los nueve que trajo su Ayuntamiento para la corrida del dia 8 de Setiembre último, con las señas siguientes: uno llamado Marqués, bastante alto, negro, mas largo que los otros, y estrecho de barriga: otro llamado Estrellado, negro, bragado, corpulento: otro llamado Cordero, mas pequeño, negro, tambien bragado y cuadrado de trasera; y el otro llamado Barbero, bragado corpulento. La persona que sepa de su paradero dará razon en dicho pueblo ó en la ciudad de Palencia á D. Luciano Ordoñez, calle Mayor, junto al correo.